

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PLIEGO E INICIO
DEL PROCEDIMIENTO DE FERIAS INCLUSIVAS**

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPRS-001-2022

**Objeto: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA
ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES"**

**LCDO. WALTER RENÉ ORDÓÑEZ PERALTA,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SIDCAY**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 288 de la Norma Suprema, determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 70 letra a del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) que regula las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial Rural dispone: "El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural";
- Que,** el número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)";
- Que,** el artículo 59-1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece "Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas."

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-043
Jueves 01 de septiembre de 2022

Que, el artículo 224 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece “Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto. Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante. El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos.”

Que, el artículo 227 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), establece “Publicación y convocatoria.- La máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en el ámbito territorial escogido. La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes [...]”.

Que, mediante documento denominado “Informe de necesidad para la contratación del servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES.” en el cual el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay, realiza el análisis de compra de inclusión, y en su parte de conclusiones indica “Con todos estos antecedentes se puede concluir que el presupuesto referencial es de USD \$ 8.702,50 (OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA., por lo tanto recomiendo utilizar este resultado para el proceso por FERIA INCLUSIVA en el Portal de Compras Públicas y así continuar con el proceso respectivo.”

Que, mediante Oficio No ASIS 008 – 2022 de fecha 11 de agosto del 2022 el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay se dirige a la máxima autoridad, licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR de Sidcay indicando “Por medio de la presente, solicito a usted se autorice a quien corresponda emitir los siguientes documentos para la contratación del SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES. Con un presupuesto referencial de: OCHO MIL SETECIENTOS DOS DÓLARES CON 50/100 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8.702.50), valor SIN IVA. • CERTIFICACIÓN QUE EL PROYECTO CONSTA EN EL PAC. • PARTIDA PRESUPUESTARIA. • CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO REQUERIDO.”, documento que fue aprobado por la máxima autoridad mediante su firma electrónica.

Que, mediante documento denominado “Estudio de mercado para el “servicio de alimentación para adultos

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-043
Jueves 01 de septiembre de 2022

mayores mediante convenio con el MIES” el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay determinó el presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES”,

Que, mediante documento denominado “Términos de Referencia” el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay presentó las condiciones específicas y técnicas para la contratación del “Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES”,

Que, de conformidad con el documento denominado “Certificación Catálogo Electrónico No. 032” de fecha 16 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: “Que el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES” según CPC: 63230012, denominado, “PREPARACION DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE COMIDA”, NO, encuentra disponible en catálogo electrónico del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec conforme pantalla adjunta: [...]”.

Que, Conforme documento denominado “Certificación Plan Anual de Contratación No. 028” de fecha 16 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: “Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 figura la contratación denominada, “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES”, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta: [...]”

Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 24 de la LOSNCP y conforme documento denominado “Certificación Presupuestaria No. 063” de fecha 16 de agosto de 2022, la C.P.A. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito, Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay, certifica: “La disponibilidad de fondos según el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas para el “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES”, con la partida presupuestaria N° 73.08.010 denominada “ALIMENTOS Y BEBIDAS”, y la existencia de recursos económicos por el valor \$ 9.746,80 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON 80/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con IVA, el mismo que será aplicado bajo el siguiente detalle: [...]”

Que, Conforme documento denominado “Certificación Plan Anual de Contratación No. 031” de fecha 26 de agosto de 2022, el señor Christian Hernán Villavicencio Pacheco, Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay, certifica: “Que, en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, del GAD Parroquial de Sidcay del año 2022 figura la contratación denominada, “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ADULTOS MAYORES MEDIANTE CONVENIO CON EL MIES”, con CPC: 632300012, conforme lo puede evidenciar en la captura de pantalla adjunta:

Que, mediante Oficio No. 013-ASIS-GADSIDCAY-2022, de fecha 31 de agosto de 2022 Tnlgo. Christian Hernán Villavicencio Pacheco, Asistente Administrativo del GADPR de Sidcay se dirige al licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR de Sidcay, en su parte pertinente indica “En atención a su petición verbal y una vez que se cuenta con toda la documentación preparatoria para la contratación del “Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES”, recomiendo se sirva

Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-043
Jueves 01 de septiembre de 2022

autorizar el inicio de la contratación y disponer la elaboración de la respectiva resolución de inicio..” Documento que es autorizado por la máxima autoridad.

Que, Mediante Oficio No. 390 PGADSID-2022 de fecha 31 de agosto de 2022 al licenciado Walter René Ordóñez Peralta, Presidente del GADPR de Sidcay, en su parte pertinente designa los autoriza la contratación y designa al servidor encargado de la fase precontractual.

En uso de las atribuciones Constitucionales y facultades Legales, en especial las otorgadas en el Código de Organización territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General y demás normativa pertinente

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el presupuesto, pliego y cronograma, en consecuencia, disponer el inicio del procedimiento de Régimen especial de obra artística, científica o literaria signado con el código No. FI-GADPRS-001-2022, cuyo objeto de contratación es el “Servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES”, con un presupuesto referencial de OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 50/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 8 702.50), sin incluir el IVA, y un plazo cincuenta y nueve (59) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, se delega al servidor, Lcdo. Juan Pablo Fajardo Domínguez / Facilitador de Atención al Adulto Mayor del GADPR de Sidcay, para que lleve a cabo la fase precontractual del proceso, esto es las etapas de: audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores, calificación de ofertas, negociación si la hubiere y recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto y las de más previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, reservándose la máxima autoridad el derecho de la adjudicación y suscripción del contrato; así como, la cancelación y declaratoria de desierto del proceso, de ser el caso. El profesional delegado, en cada etapa del procedimiento, se encargará de la publicación en el portal institucional de compras públicas la información relevante de este proceso, así como a mantener un expediente con toda la documentación de soporte, conforme indica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Reglamento General y Resolución No. RE SERCOP-2016-0000072.

Artículo 3.- Disponer al Responsable del portal de Compras de Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sidcay la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Artículo 4.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y publíquese,



Firmado electrónicamente por:
WALTER RENE
ORDONEZ
PERALTA

Lcdo. Walter René Ordóñez Peralta
PRESIDENTE DEL GADPR DE SIDCAY

Con copia:

- CPA. Gloria Elizabeth Guzhñay Quito/ Secretaria Tesorera del GADPR de Sidcay



Resolución No. GAD-SIDCAY-2022-043
Jueves 01 de septiembre de 2022

- Abg. Edgar Fabian Pineda Sinchi / Asesor Jurídico del GADPR de Sidcay
- Lcdo. Juan Pablo Fajardo Domínguez / Facilitador de Atención al Adulto Mayor del GADPR de Sidcay

Anexos:

- Informe de necesidad para la contratación del servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES
- Oficio No ASIS 008 – 2022
- Estudio de mercado para el “servicio de alimentación para adultos mayores mediante convenio con el MIES
- Términos de Referencia
- Certificación Catálogo Electrónico No. 032
- Certificación Plan Anual de Contratación No. 028
- Certificación Presupuestaria No. 063
- Certificación Plan Anual de Contratación No. 031
- Oficio No. 013-ASIS-GADSIDCAY-2022
- Oficio No. 390 PGADSID-2022
- Pliego

